



en precedentes circulares, la fuerte crisis inmobiliaria ha conllevado un deterioro en el precio de estos activos. No obstante esta venta se hizo desde la referencia del tiempo transcurrido y, de otra, en el entendimiento de que habida cuenta los altos costes que estaba suponiendo mantenimiento de esta finca no compensaba la espera de un precio superior futuro. A ello también coadyuvó que por muchos de Vdes. nos apremiaran a no dilatar por más tiempo la liquidación de activos.

Â

Hemos de incidir en todo caso que cualquier dilación sufrida en la venta de esta propiedad ha tenido como referencia la espera de una mejor coyuntura económica, que permitiera un mayor precio de liquidación. Y así-, ante determinados posicionamientos en contra de esta actuación de la Sindicatura, el propio juzgado nos ha venido a dar la razón, a cada una de las decisiones que los recurrentes pusieron en duda.

Â

Â

2.º.- BIENES PENDIENTES DE ENAJENACIÓN:

Â

Â Les recordamos que los bienes que restan para la venta son:

Â

- Oficinas en Marbella.

Â

- 2 Apartamentos en Tenerife.

Â

- 1 apartamento El pinacho

Â

- 1 Apartamento Paraje Calahonda

Â

- 1 Fincas en Marbella Benahavis

Â

- 1 Plaza de garaje

Â

(No olviden que en esta página web existe una relación de activos con las respectivas ventas y precio de las propiedades vendidas , número de juzgado, cargas y saldo final).

Â

Respecto de estos bienes, queremos informales que por el Juzgado con el visto bueno del comisario y a instancias de esta Sindicatura, se ha acordado que sean sacados a subasta pública, la cual se llevará a efecto en fechas próximas.

Â

A tal fin, de agilizar estas gestiones, se han solicitado del Registro de la Propiedad las certificaciones de cargas para su subasta, que esperamos que en breve el Juzgado pueda poner fecha para la celebración de las mismas, estando en curso de publicación en la página de subastas

Â

Una vez que se subasten las propiedades que restan, solo quedará hacer los pagos de los créditos ordinarios, en la forma que establece la ley concursal, así- la de los acreedores mercantiles (inversores), de las que daremos puntual rendición de cuentas al Juzgado, para su posterior aprobación.

Â

Es obvio que la recuperaci3n no ser3; en absoluto la esperada por muchos de Vdes., y en ello que puedan considerarla injusta, pero la Sindicatura, en este cometido, esta en la obligaci3n de ajustarse al orden de pagos establecidos en la norma, otorgando prioridad a los de los acreedores ordinarios el de los acreedores prededucibles y privilegiados (Gastos de justicia, Seguridad Social, Agencia Tributaria, Entidades bancarias con hipoteca y cr3ditos de los trabajadores). De ah3- que con mucho pesar prevemos que la recuperaci3n de las inversi3n de los acreedores ordinarios no supere el 10% de las cantidades invertidas.

Â

Â

3Âº.- Â Â Estado procesal delÂ Procedimiento penal:

Â

Informarles que definitivamente, se ha dictado sentencia en el Procedimiento penal seguido en la Audiencia Provincial de Barcelona, con condena de tres de las personas que estaban imputadas. Cumple se3alar que en el acto del juicio el letrado del colectivo de afectados (Sr. Rovira) y el Ministerio Fiscal modificaron sus escritos de acusaci3n, Â que hab3-an mantenido durante estos m3s de diez a3±os, actuaci3n que dio motivo a que se sobreseyera al resto de los imputados.

Â

En todo caso, hemos de manifestarles que dicha resoluci3n todav3-a no es firme, dado que se han presentado recursos de apelaci3n por los condenados, el cual deber3; tramitarse ante el Tribunal Supremo. Sin duda, este recurso supone una nueva demora con motivo de su sustanciaci3n y hasta su fallo. La Sindicatura ha presentado escrito de impugnaci3n de los recursos que han presentado los condenados en la sentencia de la Audiencia Provincial.

Â

Â

4Âº.- Consideraciones finales:

Â

Â

Estando por tanto al final de la trayectoria de las operaciones de liquidaci3n, hemos de recapitular sobre determinadas actuaciones realizadas, as3-:

Â

- Que las ventas de las propiedades que restan ser3; realizada por via telem3tica en el portal de Subastas del Estado (BOE), la cual pueden Vdes. consultar y, por ende, participar una vez que por el Juzgado se convoque la misma

Â

- Que las cantidades que ha recibido y reciba la Sindicatura por la venta de activos, esto es del resultado de las subastas se ingresan 3ntegramente en la cuenta de consignaciones del Juzgado. De esta forma, la liberaci3n de fondos tiene un riguroso sistema de control que se caracteriza por los siguientes hitos: (1Âº) Propuesta de pago a cargo de la Sindicatura, (ii) informe favorable del Sr. Comisario y, a la postre, (iii) aprobaci3n por el Juez de la quiebra. Y ello, como ha quedado dicho, con respeto al riguroso orden de prelac3n de deuda establecido en la ley.

Â

- Asimismo los gastos de representaci3n y direcci3n letrada de los asuntos de necesario personamiento con letrado y procurador, tras el 3ltimo pago, se acord3 aceptar que este 3ltimo pago incluir3-a tambi3n aquellos gastos que por otros tr3mites judiciales quedaran pendientes o que siendo conexos a aquellos, no tendr3-an repercusi3n econ3mica para la quiebra.

Â

Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Â Sin otro particular, nos despedimos de ustedes en la seguridad de que les ser3 informaci3n contenida en esta circular, y en la espera de que podamos terminar este proceso lo antes posible.

Â

Â

Â

Atentamente.

LA SINDICATURA